Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12DC-01050425

III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 4 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.

IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez.

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta _13_2025_SIPOT_2T/2025_ART 65_FXXV, en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf

Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0105/04/25
Número de referencia: 000297

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00168-2025.

C. Mario Ivan Abarca Aguilar.
Promovente del proyecto.
Calle Querétaro
Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

En atención al trámite **SEMARNAT-04-006 - Solicitud de exención**, con oficio de fecha 10 de abril del 2025, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, el 15 de abril del 2025, registrado con número de bitácora **12/DC-0105/04/25** y número de documento **000297** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**), a través del cual solicita la autorización en materia de impacto ambiental, del proyecto **"Baños públicos La Roqueta"**, con pretendida ubicación dentro de la Isla La Roqueta, en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y;.

R E S U L T A N D O :

I. Que el motivo de la presente exención consiste en:

Solicitar una superficie de 221.97 m², de los cuales 121.58 corresponden a Zona Federal Marítimo Terrestre y 100.39 m² a Terrenos Ganados al Mar, y que en parte de la superficie solicitada se cuenta con obras existente correspondientes a baños públicos construido con muros de tabique y cimentación de mampostería de concreto, así como muro perimetral de mampostería y patio de servicio.

Por lo que el proyecto pretende construir una cabaña techada con madera y palapa en una superficie de 31.05 m² para área de espera de los clientes que soliciten el servicio de deportes acuáticos como son renta de kayak y paddle sustentables.

El área de masajes pretende una superficie de 19.50 m², con una techumbre de carrizo atado a la estructura con cuerda de ixtle y sobre la misma se colocara una malla sombra.

En el interior de los baños para caballero se construirá una estructura de madera a manera de tapanco, misma que se colocara con unas ménsulas de madera empotrada en el muro y una base de tablas de 1.00 metro de ancho y 7.00 metros de largo para el guardado del equipo, tendrá una altura de 2.30 a 3.00 metros a partir del nivel del piso terminado.

Para el anclado de los postes de madera de estas estructuras se hará de 30 o 35 cms de profundidad, mismos que se sujetaran al nivel del piso terminado con ángulos metálicos y tornillos.

Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0105/04/25
Número de referencia: 000297

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00168-2025.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE						
LADO	DIST.	RUMBO	V	COORDENADAS UTM		ZONA 14
				Y	X	Z
				NORTE	ESTE	ELEV.
zf1-zf2	21.14	S 30°49'37.20" E	zf1	1,860,076.2451	403,565.2780	1.452
zf2-zf3	4.31	S 59°10'22.80" W	zf2	1,860,058.0921	403,576.1110	1.452
zf3-zf4	6.11	N 41°38'14.07" W	zf3	1,860,055.8812	403,572.4062	1.452
zf4-zf5	10.46	N 48°14'11.24" W	zf4	1,860,060.4458	403,568.3482	1.452
zf5-zf1	10.02	N 28°10'02.60" E	zf5	1,860,067.4112	403,560.5478	1.452
SUPERFICIE = 121.58 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE TERRENOS GANADOS AL MAR						
LADO	DIST.	RUMBO	V	COORDENADAS UTM		ZONA 14
				Y	X	Z
				NORTE	ESTE	ELEV.
zf5-zf4	10.46	S 48°14'11.24" E	zf5	1,860,067.4112	403,560.5478	1.452
zf4-zf3	6.11	S 41°38'14.07" E	zf4	1,860,060.4458	403,568.3482	1.452
zf3-tgm1	7.99	S 59°10'22.80" W	zf3	1,860,055.8812	403,572.4062	1.452
tgm1-tgm2	13.14	N 35°31'25.65" W	tgm1	1,860,051.7885	403,565.5479	1.452
tgm2-zf5	5.59	N 28°10'02.60" E	tgm2	1,860,062.4861	403,557.9106	1.452
SUPERFICIE = 100.39 m2						

C O N S I D E R A N D O :

I. Que dentro de la documentación presentada por el promovente, anexa:

1. Resolutivo de exención No. DFG-UGA-DIRA-308-2011 No. Ref. 0110502 de fecha 17 de marzo, registrada en el sistema Nacional de Tramite SINAT con bitácora 12/DC-0254/03/11, referente a la rehabilitación de sanitarios públicos.
2. Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, numero DGZF-671/11 de fecha 17 de noviembre del 2011, por una superficie de 221,97 m², para uso general con giro para baños.

II. Que derivado del análisis de la información anteriormente mencionada se identifica que la promovente, solicita obras y actividades diferentes a las establecidas en la documentación mencionada en el CONSIDERANDO I del presente oficio resolutivo, mismas que se encuentran dentro de lo establecido en el Artículo 28 fracciones X y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5° inciso R) del Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental.

2025 Año de La Mujer Indígena

Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0105/04/25
Número de referencia: 000297

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00168-2025.

III. Sobre el particular informo a usted, que apegándose en los supuestos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), mismo que establece en sus siguientes artículos:

> ***ARTÍCULO 28.-*** *De la* ***LGEEPA,*** *La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:*
>
> > ***X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;***
> >
> > ***XIII.- Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente;***
>
> ***Artículo 5o.-*** *Del* ***RLGEEPAMEIA****, Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:*
>
> ***R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:***
>
> ***I.*** *Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y*
> ***II.*** ***Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales****, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley, y que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en estos ecosistemas.*

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos: 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracciones X, XIII de la **LGEEPA**; 5°, Inciso R), del **RLGEEPAMEIA**; 32 Bis, fracción I, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 42 fracción XXXV, inciso C, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Oficina de Representación determina, que las obras y actividades del **proyecto no pueden ser exentadas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental,** y por lo tanto no pueden realizarse sin contar con autorización, conforme a lo que establecen los artículos 28, fracción X, XIII de la **LGEEPA** y 5°, inciso R), del **RLGEEPAMEIA.**

Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0105/04/25
Número de referencia: 000297

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00168-2025.

Dígasele al **Promovente**, que la resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación en Materia Impacto Ambiental y las demás disposiciones legales aplicables, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por esta Unidad Administrativa, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por otra parte, se notificará a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero **PROFEPA**, copia de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

Esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al promovente o alguno de sus acreditados, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la **LFPA** y 167 Bis de la **LGEEPA**.

A T E N T A M E N T E

EL TITULAR DE LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO.

ING. ARMANDO SANCHEZ GOMEZ.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- ACTUARIA GLORIA SANDOVAL SALAS.- Titular de la Unidad Coordinadora de la Oficina de Representación y Gestión Territorial.- gloria.sandoval@semarnat.gob.mx Para su conocimiento.- México, CDMX.
LIC. JULIO CESAR GARCIA VERGARA.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- julioc.garcia@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.- México, D.F.
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx .- Para su conocimiento.- Edificio.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semaranat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente: bitácora 12/DC-0105/04/25 y número de documento 000297.

*ASG/MDJSM/LMV.